

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 226

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-10-1956

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INTRODUCCION SOBRE ARTICULOS DE OBJETOS ADQUIRIDOS POR DETERMINADOS EMPLEADOS DE LA ZONA DEL CANAL.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 13476

Publicada el: 25-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Código Fiscal, Impuestos, Canal de Panamá, Áreas revertidas, Constitución, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.438

Rollo: 44

Posición: 1989

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 (Bellos de Barraza) Teléfono: 2-2871
TALLERES: Avenida 99 Sur.—Nº 19-A-50 (Bellos de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Civil de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro, Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 5.00.—Exterior: B. 5.00.
Un año. En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suitor: B. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Suprema de Justicia y de Procurador General de la Nación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil el día 14 de noviembre de 1956, con el cual se acredita que Virgilio Rafael Aizpurúa Murgas, nacido en Tolé, Provincia de Chiriquí, el día 24 de diciembre de 1912. Es ciudadano panameño de 43 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Certificado expedido por el Secretario del Ministerio de Educación el día 14 de noviembre de 1956, en el cual consta que fue inscrito en el registro de diplomas que se lleva en ese Ministerio, en el Libro Nº 18, folio 96, el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, conferido al Lic. Virgilio Rafael Aizpurúa por la Universidad de Panamá, tal como lo expresa el correspondiente diploma firmado por el Rector y el Decano y refrendado por el Secretario de Educación el día 31 de enero de 1941.

c) Copia del Acuerdo Nº 16, expedido por la Corte Suprema de Justicia el día 13 de marzo de 1941, por el cual fue declarado idóneo el Lic. Virgilio Rafael Aizpurúa, para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República. Dicha copia fue autenticada por la Corte Suprema de Justicia el 14 de noviembre de 1956.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez 2º del Circuito de Panamá por los señores Lic. Carlos V. Bieberach y Jacinto López y León, el día 19 de noviembre de 1956 en las cuales manifiestan que el Lic. Virgilio Rafael Aizpurúa, ejerció la abogacía con buen éxito en la ciudad de Panamá durante más de cinco años con anterioridad al año 1950.

e) Certificados expedidos por el Juez y el Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y por el Juez y el Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro con los cuales se acredita que Virgilio Rafael Aizpurúa ejerció la profesión de abogado en Bocas del Toro desde el mes de julio de 1950.

El Peticionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarar idóneo al Lic. Virgilio Rafael Aizpurúa, para ejercer las funciones de Magistrado de

la Corte Suprema de Justicia y de Procurador General de la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONFIERESE TITULO DE INTERPRETE PUBLICO A UN SEÑOR

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 156.—Panamá, 26 de noviembre de 1956.

El señor Arturo Morgan Morales, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-45043, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera el título de Intérprete Público del idioma francés.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificados expedidos por los señores Jeanette Mabel Latham y Carlos Solé Bosch, examinadores comisionados por el Ministerio de Educación con los que se acredita que el peticionario posee los conocimientos necesarios para traducir del francés al español y viceversa.

b) Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional, con el cual se prueba que el señor Arturo Morgan Morales es persona de buena conducta.

El peticionario ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE:

Conferir el título de Intérprete Público del idioma Francés al señor Arturo Morgan Morales. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE EL PAGO DE UN IMPUESTO

DECRETO NUMERO 226

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se reglamenta el pago del Impuesto de Introducción sobre artículos u objetos adquiridos por determinados empleados de la Zona del Canal.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y, especialmente, de las que le confiere el ordinal 17 del artículo 141 de la Constitución Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º. Las personas que presten sus servicios a los Estados Unidos de América o a sus

agencias y no sean ciudadanos de dicho país, incluidos en la Clase "A" de la Sección Segunda del Artículo 3º del Tratado de 1936, suscrito entre Panamá y aquel país, deberán pagar los impuestos de introducción al territorio jurisdiccional de la República cuando enajenen artículos u objetos, adquiridos con exención de dichos impuestos, a personas que no gocen de ese beneficio.

Artículo 2º En los registros de las Tesorerías Municipales y en los recibos que expidan en concepto del Impuesto Municipal sobre placas de carros se hará constar que el vehículo se adquirió sin pagar impuestos de importación por razón de lo explicado en el artículo anterior.

No podrá hacerse traspaso alguno de dichos vehículos a persona no exonerada sin que se presente el comprobante de haber pagado tales impuestos.

Artículo 3º Las Tesorerías Municipales enviarán al Administrador General de Aduanas lista de los carros registrados en ella, con todos los datos necesarios.

Artículo 4º No obstante lo dispuesto en el artículo 1º, se autorizará a los importadores traspasar los objetos allí mencionados a personas que los hayan comprado a plazos aun cuando el último o últimos de los pagos de esos plazos se haya efectuado después del 31 de diciembre de 1956.

Artículo 5º Las personas que gozaren del privilegio de usar placa de vehículo de empleado en la Zona del Canal y lo han perdido a raíz del nuevo Tratado con los Estados Unidos de América tendrán derecho a obtener placa corriente sin necesidad de exhibir constancia de que han pagado los impuestos de introducción correspondientes.

Artículo 6º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 227
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace en propiedad un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo Nº 106 de 24 de abril del año en curso, se nombró provisionalmente al señor Rubén de la Guardia B., Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas, hasta tanto la Dirección General de la Carrera Administrativa suministrara terna de elegibles para el puesto;

Que en vista de la importancia del cargo y de

conformidad con el Artículo 19 del Decreto Ley 11 de 16 de septiembre de 1955, que establece la Carrera Administrativa, la Dirección de la mencionada oficina de la Carrera Administrativa procedió a examinar la capacidad, idoneidad y habilidad de los señores Mario J. Mata U., y Rubén Alberto de la Guardia B., únicos participantes en el concurso respectivo. El examen mencionado se hizo mediante la administración de pruebas escritas, evaluación de preparación académica y experiencia práctica así como el carácter de cada concursante.

Que de acuerdo con el oficio Nº 954-E. de 25 de septiembre pasado, enviado por el Director de la Carrera Administrativa al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, los resultados de las pruebas efectuadas demostraron que el señor de la Guardia B., superó al señor Mario J. Mata;

Que procede nombrar en propiedad al señor Rubén de la Guardia B., en el cargo de Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en propiedad al señor Rubén de la Guardia B., en el cargo de Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Dirección de Contabilidad de la Administración General de Rentas Internas.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

APRUEBANSE DEFINITIVAMENTE UNAS ADJUDICACIONES

RESOLUCION NUMERO 952

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 952.—Panamá, 5 de abril de 1954.

El día 26 de febrero de 1954, a las diez en punto de la mañana, se llevó a efecto en el Despacho del Jefe de la Dirección de Compras, de este Ministerio, una Licitación Pública encaminada a adquirir el suministro de Camisas, Pantalones, Gorras, Corbudas, Forros para Gorras, Botas, Tela y Confección de Uniformes para los miembros de la Guardia Nacional.

El señor Luis Chandock, Jefe de la Sección mencionada, en nota Nº 366 de 2 del corriente, con la cual adjunta copia del Acta de la Licitación, informa que dicha licitación se llevó a efecto en su Despacho con la asistencia de las casas comerciales Samuel Friedman, El Corte Inglés, S. A., Cía. Rodríguez, S. A., y Fábrica Nacional de Calzados.